

Res. No. 2-18 que aprueba el contrato modificadorio al Contrato de Préstamo No. 3107/OC-DR, suscrito entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BDI), en fecha 8 de abril de 2014, por un monto de US\$35,000,000.00, para el financiamiento del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la provincia San Juan. G. O. No. 10904 del 23 de enero de 2018.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 2-18

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J), y K), de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato modificadorio celebrado el día 9 de junio de 2017, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al Contrato de Préstamo núm.3107/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 8 de abril de 2014.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato modificadorio celebrado el día 9 de junio de 2017, entre la República Dominicana, debidamente representada por el señor **DONALD GUERRERO ORTIZ**, Ministro de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por **FLORA MONTEALEGRE PAINTER**, Representante en República Dominicana, al Contrato de Préstamo núm.3107/OC-DR, de fecha 8 de abril de 2014, por un monto de treinta y cinco millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$35,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la provincia San Juan. Dicho contrato modificadorio introduce modificaciones al anexo único del referido Contrato de Préstamo, que copiado a la letra dice así:



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P.E. núm.14-17

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA, para que suscriba, en nombre y representación del Estado dominicano, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato modificatorio del Contrato de Préstamo núm. 3107/OC-DR, del 8 de abril de 2014, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Ministro de Hacienda, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de treinta y cinco millones de dólares con 00/100 (US\$35,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la provincia San Juan, que ejecuta el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Contrato de Préstamo núm. 3107/OC-DR fue aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 3-15, publicada en la Gaceta Oficial núm.10790, del 13 de enero de 2015.

HECHO y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA



IDBDOCS40853245
Préstamo No. 3107/OC-DR
Modificación No.1

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 9 de junio de 2017 entre la REPÚBLICA DOMINICANA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Anexo Único en el Contrato de Préstamo No. 3107/DC-DR, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 8 de abril de 2014:

1. Se sustituye la Cláusula 2.05 del Anexo Único, por el siguiente:

"El objetivo de este componente es proveer bienes de carácter público, así como asistencia técnica y otras inversiones que mejoren el entorno y gatillen procesos de mejora productiva en SJ. A continuación, se describen una serie de intervenciones prioritarias en camino y riego que serán financiadas con este componente, y las cuales fueron identificadas durante la fase de preparación de la operación en conjunto con el MA, MOPC, el INDRHI, el sector productivo y las dos jumas de regantes de S.J (Juntas de Regantes). Estas incluyen necesidades de inversión en rehabilitación de caminos, canales de riego, fortalecimiento institucional de los agentes a cargo de la gestión del riego, así como otras inversiones que serán definidas durante la ejecución del Proyecto".

2. Se sustituye la Cláusula 2.08 del Subcomponente 2.3 Otras Inversiones habilitantes y estudios complementarios del Anexo Único, por la siguiente:

"Se financiarán principalmente estudios de planificación de inversiones territoriales, estudios de pre-inversión e inversiones para la rehabilitación y puesta a punto de infraestructura de caminos de alto impacto, así como inversiones para mejorar el aprovechamiento que los productores realizan de los recursos suelo y agua. Las inversiones

a financiar serán seleccionadas durante la ejecución por el Comité Técnico (CT) y aprobadas por el Consejo de Coordinación Estratégica (CCE) del Proyecto con la no objeción del banco y en base a criterios establecidos en el ROP".

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 3107/OC-DR.

La vigencia de este contrato modificatorio se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República Dominicana, adquiere plena validez jurídica. El Prestatario se compromete a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite y a presentar al Banco un informe jurídico fundado con señalamientos de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, sobre la validez y entrada en vigencia del presente contrato modificatorio. Si en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, este contrato modificatorio no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este contrato modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, el día arriba indicado.

REPUBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Donald Guerrero Ortiz
Ministro de Hacienda

Flora Montealegre Painter
Representante en República Dominicana

3107/OC-DR
Modificadorio No. 1

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Reinaldo Pared Perez
Presidente

Edis Fernando Mateo Vásquez
Secretario

Prim Pujals Nolasco
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA